

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6555

Panamá, República de Panamá, Jueves 20 de Abril de 1933

VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Comisiones Permanentes

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 28, de 19 de Abril

Resoluciones 112, 113 y 114, de 19 de Abril

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto 21, de 18 de Abril

Decretos 23 y 24, de 19 de Abril

Decreto 25, de 20 de Abril

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Solicitudes y Concesiones de Registro de Marcas de Fábrica

Vida Oficial en Provincias

Movimiento en la Oficina del Registro Civil de las Personas

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Avisos y Edictos

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

COMISIONES PERMANENTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Directiva

Ricardo A. Morales, Presidente.
Saturnino Arrocha G., Primer Vicepresidente.
J. D. Anguizola, Segundo Vicepresidente.

Legislación

Rosendo Jurado V., Carlos Sucre C., Alfonso Correa García, Demetrio A. Porras, Víctor Florencio Goytia, Julián Valdés y Humberto Echeverría.

Relaciones Exteriores

Octavio A. Vallarino, José Isaac Fábrega, Samuel Lewis Jr.

Hacienda y Tesoro

Domingo Díaz Arosemena, Mario Galindo T., Raimundo Ortega Vieto, Rogelio Navarro y Carlos Augusto López.

Instrucción Pública

Sebastián Sucre J., José D. Crespo, Venancio E. Villarreal, Luis Carlos Alemán, Octavio Herrera.

Agricultura y Obras Públicas

Manuel Díaz Armentales, Rodolfo Estripeart, E. Manuel Guardia, Pablo Othón V., Daniel Pinilla, Nicolás Delgado J., Fabio Arosemena, Sebastián Méndez, Manuel García Castillo.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

La firma Brandon Bros. podrá importar unas municiones

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 28.—Panamá, 19 de Abril de 1933.

RESUELTO:

De conformidad con el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171 de 15 de Septiembre de 1926, se concede a la firma comercial Isaac Brandon & Bros. Inc., el permiso necesario para importar de los señores N. Brandon & Bros. Inc., de New York, Estados Unidos de América, las siguientes armas y municiones que vienen vendidas a los señores Yau Ka Hung Hoo y Kuang Mee Lung & Co., comerciantes chinos de esta localidad:

Doce (12) escopetas modelo 1912 Gauge, 28".

Doce mil (2000) cápsulas para volver calibre 38.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS,

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Aceptan la renuncia a dos empleados de Gobierno

RESOLUCION NUMERO 112

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 112.—Panamá, 19 de Abril de 1933.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia que del cargo de Oficial de 6ª categoría de los Archivos Nacionales, ha presentado a este Despacho, la señorita Mérida Cajar, y se le dan las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS,

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 113

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 113.—Panamá, 19 de Abril de 1933.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia que del cargo de Subteniente N.º 58, del Cuerpo de Policía Nacional, ha presentado a este Despacho el señor Gilberto Grimaldo G., y se le dan las gracias por los servicios en el desempeño de sus funciones.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS,

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Un empleado postal disfrutará de sus vacaciones

RESOLUCION NUMERO 114

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 114.—Panamá, 19 de Abril de 1933.

RESUELTO:

De conformidad con el artículo 799 del Código Administrativo, se concede al señor Aparicio Fernández, As-

istente Segundo de la Agencia Postal de Colón, treinta días de descanso, a partir del día 24 del mes en curso.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS,

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Nombrados los Maestros de Inglés de las Primarias

DECRETO NUMERO 21 DE 1933 (DE 18 DE ABRIL)

por el cual se nombran maestros especiales de Inglés de las escuelas primarias de las ciudades de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Nómbranse maestros Especiales de Inglés de las escuelas primarias de la Capital, a la señorita Luisa C. Herrera y a las señoras Dolores F. de Iglesias, Clara M. de Turner y Magdalena F. de Cooban.

Artículo 2º Nómbranse maestros especiales de Inglés de las escuelas

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Doctor, HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera. Casa Particular: Via España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Doctor, J. DEMOSTENES AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa Particular: Nuevo Bella Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa Particular: Plaza de Francia N.º 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Doctor, DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa Particular: Calle 4a. N.º 30.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor, ALEJANDRO TAPIA E.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa Particular: Exposición N.º 17 Calle 34 Este.

primarias de la ciudad de Colón, al señor Carlos Lee y a la señorita Margarita Meléndez.

Artículo 3º Nómbrase maestra especial de Inglés de las escuelas primarias de la ciudad de Bocas del Toro, a la señorita Emma Jurado. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintuno de Abril de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS

El Secretario de Instrucción Pública.

DAMASO A. CERVERA.

Los Directores Especiales de I. P. son designados

DECRETO NUMERO 23 DE 1933

(DE 19 DE ABRIL)

por el cual se nombran directores especiales de las escuelas primarias de la República.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbranse directores especiales de las escuelas primarias de la República a los señores Helena de Pereira, Mariano Prados, Juan de Dios Vázquez, José Pujol, Matinett Barnett, Arcelio A. Fitzgerald, Fabio Franceschi, Rosalina Recero, Mercedes L. de Sáenz, Aminta S. de Osas, Emperatriz Taboada, Teletina Cantoral, Felipe Botello, Foción Tejada, Ernesto Jiménez, Dolores M. de Méndez, Julio A. Rivera Z., Ana M. Paredes, Sor Eli-

zabeth, José M. Rodríguez F., Horacio R. Ayala, Francisco Bernal, Ulpiano Rodríguez B., Hernando Quirós G., Jilma A. de Correa, Manuel S. Aquino, Sor Josefa, Roberto Reina, Jeremías de León, Aurelio Méndez, Rafael Terán, León Eiseric, Luis E. González, Olmedo Bermúdez, Claudio Vázquez Jr., José A. González, Manuel S. Salado, Crispino Ceballos, Marcelino Quirós y Q., Agustín García de Paredes, Alonso Velarde, Samuel Cornejo, José C. Melo, Jorge I. Oberto, José Ma. Torrijos, Carlos J. Ortiz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y nueve de Abril de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

DAMASO A. CERVERA.

Los Inspectores y Ayudantes de I. P. nombrados

DECRETO NUMERO 24 DE 1933

(DE 19 DE ABRIL)

por el cual se nombran Inspectores y Ayudantes de los Distritos Escolares de la República.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbranse Inspectores y Ayudantes de los Distritos Escolares de la República, así:

De Antón, señores Wenceslao Gaitán y Pablo T. Calvo.

De Aguadulce, señores Manuel de J. Pereira y José M. Barría.

De Bugaba, señores Félix L. Figueroa y Francisco Samudio T.

De Chitré, señores Pablo Pinzón y Balbino Cordero.

De La Chorrera, señores Narciso A. Ayala y Arturo del Valle.

De Darién, señores Víctor Melo O. y Angel Santizo.

De David, señores Silvestre Quintero S. y José M. Roy.

De Las Tablas, señores C. Rubén Suñer y Braulio Montenegro.

De Nombre de Dios, señores José de la Rosa Jr. y Teodora Villarruel.

De Penonomé, señores José M. Yurum y Fernando Lombardo.

De Pasa, señores Jorge L. Olivarria y David Salamin.

De Remedios, señores Luis M. Díaz y Carlos Núñez O.

De San Francisco, señores Pedro Arrocha G. y Carlos A. Véliz.

De Santiago, señores Arcadio Castillero C. y Jorge E. Correa.

De Soná, señores Bolívar Gutiérrez y Julio C. Cedeño.

De Taboga, señores Rafael Maduro y Mariano Lamela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y nueve de Abril de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

DAMASO A. CERVERA.

Nombran los Inspectores de I. P. de Panamá y Colón

DECRETO NUMERO 25 DE 1933

(DE 20 DE ABRIL)

por el cual se nombran los Inspectores de Instrucción Pública y sus Ayudantes de los distritos escolares de Panamá y Colón, y los Inspectores de las escuelas privadas de estas ciudades.

El Secretario de Instrucción Pública, en uso de la facultad que le confiere el artículo 13 de la Ley 41 de 1924.

DECRETA:

Artículo 1º Nómbranse Inspectores y Ayudantes de los distritos escolares de Panamá y Colón así:

Para el Distrito Escolar de Panamá, Inspector señor Pablo R. B.; Ayudantes señores Manuel C. Cellerin R. y Arturo Torres.

Para el Distrito Escolar de Colón, Inspector señor Rafael E. Arceles; Ayudante señor Mateo Ardines.

Artículo 2º Nómbranse Inspectores de las escuelas privadas de la ciudad de Panamá al señor Ernesto J. Castillero R. y de la ciudad de Colón al señor Miguel Higuero G.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veinte de Abril de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario de Instrucción Pública.

DAMASO A. CERVERA.

El Subsecretario de Instrucción Pública.

José Pérez.

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUDES Y CONCESIONES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD de registro de marca de fábrica. Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito a favor de la sociedad denominada "The Goodyear Tire & Rubber Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, y domiciliada en la ciudad de Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 299,791 para amparar y distinguir: baterías acumuladoras.

Dicha marca consiste en la palabra distintiva

entre la sílaba "GOOD" y la de "YEAR" hay la representación, también distintiva, de un pie alado. Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en sus diferentes partes sin alterar su carácter distintivo.

Se aplica la marca en los efectos mismos y en los receptáculos de cualquiera clase y en las envolturas, etc., etc., de dichos efectos de manera que se estime conveniente.

Adjunto todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Marzo 24 de 1933.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 17 de Abril de 1933.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—2

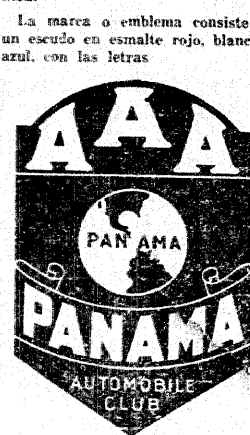
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A nombre del "Club Panameño de Automóviles" domiciliado en esta ciudad y que tiene personería jurídica, solicito en mi carácter de Presidente del mismo el registro de una marca o emblema distintivo de dicho Club, que éste usa en carteles, anuncios, vehículos, edificios, muebles, papeles y sobres de correspondencia, en tarjetas, banderolas, botones e insignias, y en general en toda clase de objetos donde al Club convenga colocarlo, imprimiéndolo, grabándolo, pintándolo o fijándolo por cualquier medio y de cualquier manera.

La marca o emblema consiste en un escudo en esmalte rojo, blanco y azul, con las letras



en blanco sobre fondo azul al través de la parte superior del escudo, siendo la parte inferior en esmalte rojo, con un círculo en esmalte blanco conteniendo un grabado que representa la América del Norte y la del Sur divididas por el Canal de Panamá, inmediatamente debajo sigue una banderola azul con la palabra "Panamá" en blanco y debajo con divido las palabras "Automobile Club", todo en la forma que aparece en los marbetes que se acompañan a esta solicitud. El Club se reserva para el caso de que lo considere conveniente, cambiar el arreglo de los colores y forma del escudo y de introducirle cualquier variación, pero sin alterar el carácter distintivo del mismo.

Acompaño: comprobante del pago de los derechos de registro y de pu-

GOOD YEAR

GOOD YEAR

blicación, cuatro etiquetas y un clisé.

Panamá, Marzo de 1933.

Club Panameño de Automóviles.

Leopoldo Arosemena.
Presidente.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 19 de Abril de 1933.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSÉ E. BRANDAO.

2 vs.—1.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITO DE SANTA MARIA

Es visitado el señor Tesorero de Santa María, por el señor Alcalde

ACTA

de la visita practicada en el Despacho del señor Tesorero Municipal del Distrito.

En Santamaría, a los veintienno días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y tres, el señor Alcalde Municipal en asocio de su Secretario se presentaron al Despacho del señor Tesorero Municipal con el fin de practicar la visita oficial reglamentaria de que trata el art. VII ord. 5º del Código Administrativo.

Estando presente el señor Juan J. Obaldía, Tesorero Municipal e impuesto del contenido de la visita, puso a disposición de los visitantes todos los libros y documentos de dicha Tesorería. Fueron examinados minuciosamente los libros de caja y talonarios. Acto seguido se procedió al arqueo de caja lo que dió el resultado siguiente:

Dinero en caja correspondiente al mes de Abril de 1932 en que se hizo la última visita...	B. 77.50
Entradas en el mismo mes	49.00
Salida en el mismo mes	51.40
En caja para el mes de Mayo	75.55
Entradas en el mismo mes	68.50
Salida en el mismo mes	48.05
Dinero en caja para el mes de Junio	93.55
Entradas en el mismo mes	43.00
Salida en el mismo mes	43.55
Dinero en caja para el mes de Julio	93.00
Entrada en el mismo mes	41.10
Salida en el mismo mes	62.95
Dinero en caja para el mes de Agosto	71.15
Entrada en el mismo mes	20.00

Salida en el mismo mes...	34.15
Dinero en caja para el mes de Septiembre...	57.50
Entrada en el mismo mes	35.00
Salida en el mismo mes	30.50
Dinero en caja para el mes de Octubre	62.00
Entrada en el mismo mes	19.00
Salida en el mismo mes	10.90
Dinero en caja para el mes de Noviembre	70.10
Entrada en el mismo mes	51.50
Salida en el mismo mes	46.65
Dinero en caja para el mes de Diciembre	74.95
Entrada en el mismo mes	48.00
Salida en el mismo mes	61.70
Dinero en caja para el mes de Enero (1933)	58.25
Entrada en el mismo mes	147.25
Salida en el mismo mes	41.57
Dinero en caja para el mes de Febrero	160.93
El señor Alcalde excitó al señor Tesorero para el cobro de todas las cuentas pendientes con el Municipio por lo cual le brindó su apoyo. No habiendo mas de que tratar se dió por terminada la visita y para constancia firman esta acta todos los que en ella han intervenido.	
El Alcalde,	A. LOPEZ P.
El Tesorero,	JUAN J. OBALDIA.
El Secretario,	Tomás Rodríguez.

DISTRITO DE OCU

Declara el Concejo de Ocu, unos días feriados durante el año

ACUERDO NUMERO 1 DE 1933

(DE 11 DE ENERO)

por el cual se señalan como días feriados el 20 y 22 de Enero y el día de Corpus Cristi.

El Consejo Municipal de Ocu.

ACUERDA:

Art. 1º Señálense como días feriados 20 y 22 de Enero y el día de Corpus Cristi.

Art. 2º Cuando caigan en domingo algunas de las fiestas indicadas en el artículo anterior se transferirá para el lunes siguiente.

Art. 3º El presente Acuerdo se basa en los artículos 8 y 9 de la Ley 15 de 1918.

Hecho en el salón del Consejo Municipal de Ocu, a los 11 días del mes de Enero de 1933.

El Presidente,

S. MIRONES Q.

El Secretario,

Esteban Caza E.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Ocu, Enero 15 de 1933.

Aprobado.

Publíquese y ejecútase.

El Alcalde,

A. ALBA GRANADOS.

El Secretario,

Mateo Castillero R.

DISTRITO DE PESE

Ha dictado importante Acuerdo de Emergencia el Concejo de Pesé

ACUERDO NUMERO 6 DE 1933

(DE 18 DE ENERO)

por el cual las contribuciones Municipales, pueden satisfacerse con el 25% sobre créditos de vigencias expiradas y el 75% en efectivo.

El Consejo Municipal de Pesé, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Art. 1º Todo deudor de impuestos Municipales y cuyo pago debe efectuarse mensualmente, y que sea poseedor de créditos contra el Tesoro, pagará sus contribuciones, así: el 25% con créditos de vigencias expiradas y el 75% en efectivo.

Art. 2º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción. Dado en Pesé, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos treinta y tres.

El Presidente del Concejo,

MANUEL VARELA B.

El Secretario,

J. M. Dutari A.

Recibido hoy 18 de Enero de 1933 lo llevo al Despacho del señor Alcalde.

El Secretario,

J. M. Dutari A.

Pesé, 18 de Enero de 1933.

Aprobado.

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

ISMAEL VISTO.

El Secretario,

J. M. Dutari A.

Se fija hoy 18 de Enero de mil novecientos treinta y tres, a las 8 y 30 a. m.

Dutari A., Srio.

Se desfija hoy veinte y cuatro de Enero de mil novecientos treinta y tres, a las 8 y 30 a. m.

Dutari A., Srio.

PROVINCIA DEL DARIEN

CELEBRASE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOTE DE TERRENO

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia del Darién.—Resolución número 6.—La Palma, 11 de Abril de 1933.

Vistos: Joaquín Rojas Jr., solicita a esta Gobernación —Sección de Tierras— con fecha 16 de febrero del año en curso, la celebración de un contrato de arrendamiento de un lote, de terreno de diez hectáreas de extensión, y por dos años, ubicado en "Caramunio" comprensión del Corregimiento de Seteganti, del Distrito de Chepigana, de esta Provincia y alindado así:

Norte: Quebradas de Las Lajitas;
Sur y Este: Terrenos baldíos;
Oeste: Predio de Joaquín Rojas.

Acogida la solicitud resolvió este Despacho, en providencia de 4 de Marzo del que cursa, eximir al peticionario de la presentación del plano respectivo por haber el comprado estar comprendido en las excepciones que establece el Artículo 37 del Decreto 213 de 1931. Y como fueran presentados los demás documentos requeridos en el Artículo 14 del mismo a saber:

a) Información de los testigos señores Julián Ornis y Eliécer Castillo; y

b) Presentación del recibo número 856 del Colector de Hacienda de este Distrito, se ordenó la publicación

del edicto respectivo en la GACETA OFICIAL, la que se hizo —como consta en autos— en la número 6531 de este año. Se fija además dicho edicto en la Secretaría de esta Oficina y en la Alcaldía de Chepigana por el término legal y para los fines consiguientes.

Vencido el término se agrega al expediente el ejemplar del Gráfico Oficial en que aparece publicado el edicto en referencia y en atención a lo dispuesto en la última parte del Artículo 15 del Decreto 213 de 1931, ci-tado.

SE RESUELVE:

Celebrar con el señor Joaquín Rojas Jr. representado legalmente por Enrique Escartín A. el contrato de arrendamiento sobre el lote de terreno que ha solicitado tan pronto el inmediato Superior apruebe esta Resolución comprometiéndose el arrendatario una vez celebrado el contrato en todo el tiempo de su duración a acatar lo establecido en las leyes y demás disposiciones que rigen en la materia. (Cód. Fiscal: Art. 215.—Decreto 213 de 1931. Art. 22).

Cópiese, notifíquese y consúltese.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

TEODORO E. MENDEZ.

El Oficial de Tierras Interino,

Miguel Moreno L.

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO OFICIAL

Se avisa a los interesados en obtener la adjudicación de lotes de terreno que forman parte del área destinada a la nueva población de Arraiján, que deben presentar personalmente sus solicitudes ante la Sección Segunda de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y firmar la nota de presentación que el Jefe de dicha Sección estampe al pie del respectivo memorial. En dicha nota se hará constar la hora y día de la introducción de la solicitud y para que esta pueda ser admisible, debe estar acompañada del certificado que exige el art. 14 de la Ley 32 de 1932.

El Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro.

FABIO RIOS.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Febrero de 1933.

PROVINCIA DE COLÓN.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VICINIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
Colón.....	21	18	33	13	6	13	40	18	41	17		
Boca Grande.....												
Limon.....	1						1		1			
Cirí.....							1	1	2			
Chiriquí (Culpo).....		2					1	3	4			
Majagual.....												
Puerto Pilón.....												
Cerro Viejo.....				4								
Nuevo San Juan.....												
Cistiva.....												
Santa Rosa.....		2	1	1								
El Viejo.....												
CHAGRES.....		1		2				1	1			
La Eucantada.....		1		5			2			2		
Lagarto.....		3	1	2								
Piña.....		1										
Salud.....							1	1		2		
Coroso.....							2					
Cocle del Norte.....				3			3	1	3	1		
Miguel de la Borda.....		3		6								
Gobes.....												
Río Indio.....	1	2	1	1			4		1	3		
Puerto Viejo.....	1	3		3			1	2	3			
Ciriquí.....												
Isla Grande.....												
María Chiquita.....		1										
SANTA ISABEL (Palenque).....	1	1	1	2			3			3		
Cuango.....	1			1								
Cañabana.....	2	2	1	5			3		3			
Nombre de Dios.....												
Santa Isabel.....												
Viejo Frio.....	2	1	1	3			1					
Minamir.....												
PUERTO CAJALMA.....												
Cerro Racobar.....				1								
Coronado de Jesús.....												
Marguá.....	2	2					1	2	3			
Playa Chico.....												
Tapile.....												
La Guayra.....				3								
San Blas.....												
Monte Lirio.....												
Totales.....	31	45	39	61	6	13	65	31	64	32		

Panamá, 25 de Febrero de 1933.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FAERRECA.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Febrero de 1933.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VICINIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
DAVID.....	23	24	15	31	3	5	16	9	13	10		
Chiriquí (Capellanía).....												
Caacá.....												
Las Lomas.....		6		3								
Pedregal.....		1										
San Pablo.....		1		1								
San Carlos.....												
Vijagual.....		1		5			9	9	13	5		
ALANJUE.....												
Puerto Armuelles.....												
Coto.....												
Chiriquí Viejo (El Progreso).....												
Divalá.....		9		5								
Bogotá.....							1	3	3	5		
Caldera.....		9		1			15	8	12	12		
BUGABA.....												
Bugaba.....		1		1								
San Juan.....												
Cañas Gordas.....												
San Andrés.....												
DOLEGA.....	4	6	3	6			4	2	1	5		
Las Cañas.....												
Pocerrillos.....												
GUALACA.....		9		5				3	1	3		
Paja de Sombroso.....												
El Encanto de Guadalupe.....												
REMEDIOS.....		1		1				2		5		
El Nacimiento.....												
San Félix.....												
LAS LAJAS.....		1		3	1		5	3		6		
Macano.....												
SAN LORENZO (Hecconchite).....												
Boca Chica.....												
Bogotá.....		1		1								
TOLK.....												
Veladero.....												
Cerro Viejo.....		1		1			2		1	1		
Guabino.....							4	1		5		
Hecconchite.....		4		5								
Cuchilla.....												
Totales.....	33	95	33	87	7	21	62	49	51	53		

Panamá, 23 de Febrero de 1933.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FAERRECA.

MARIANO SOSA CALVINO.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

1º Que por escritura número 307 de esta fecha, los señores Manuel Preciado y Frank Allen, de esta vecindad y comerciantes, han declarado disuelta y liquidada la Sociedad "Preciado y Allen, Limitada", de este domicilio; y

2º Que el señor Frank Allen ha asumido el activo y el pasivo de dicha Sociedad.

Dado en Panamá, a los 18 días de Abril de 1933.

M. SOSA C.

3 vs. 1

EDICTO

República de Panamá.—Provincia de Colón.—Gobernación de la Provincia.—Administración de Tierras Baldías e Indultadas.—Colón, 16 de Abril de 1933.

El Gobernador de la Provincia de Colón, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Miguel de la Espada, natural de Panamá, agricultor y vecino de Caciue, jurisdicción del Distrito de Portobelo de esta Provincia, ha ocurrido a este Despacho en solicitud de un lote de terreno de los baldíos en arrendamiento mediante el siguiente memorial:

Yo, Miguel de la Espada, natural de Portobelo, vecino de Caciue, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los arts. 12 y 37 del Decreto Ejecutivo 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento por el término de dos (2) años prorrogables un lote de terreno baldío nacional de ocho (8) hectáreas de extensión superficial aproximadamente, ubicado en el Corregimiento de Caciue divididos en tres porciones en los lugares denominados: Majagual, Loma de Polilla y Majagual. Cuatro hectáreas, Polilla; dos hectáreas Majagual y dos más en Majagual, en la jurisdicción de Portobelo, los cuales tengo cultivados de hierba y árboles frutales y cuyos linderos son los siguientes: El primer lote; Norte, Predio de los herederos de Joaquín Chifundo; Sur, el camino Real; Este, la quebrada del Portillo y Oeste, Loma de José Pobre. Segundo lote: Norte, predio de Antonio Vázquez; Sur, predio de Tomás Palma; Este, cercado de Pedro Adles y Oeste, predio de Rito Ibarra. Tercer lote: Norte, camino Real; Sur, Loma Quita Cutarra; Este, quebrada del Portillo y Oeste, el camino Real. Este terreno será destinado únicamente para la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no perjudica a terceros.

Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado.

Miguel de la Espada.—Tertigo, Joaquín Aguayo de León.—Testigo, Lázaro Chavarría.

Portobelo, Marzo 6 de 1933.—Al Sr. Gobernador de la Provincia.—Colón.

Por cuanto a lo dispuesto en los arts. 15 y 19 del Decreto N° 213 de 1931 (de 15 de Diciembre), se fija el presente edicto en lugar visible de Despacho, se envía una copia al Alcalde respectivo para que haga otro tanto por el término de 15 días, se envía otra copia a la GACETA OFICIAL para que sea publicada en ese periódico una sola vez, para quien se crea lesionado se presente a reclamar dentro del término legal.

Fijado en lugar visible de este Despacho, a las diez de la mañana del día diez y seis del mes de Abril de mil novecientos treinta y tres (1933).

El Gobernador, Administrador de Tierras.

AUGUSTO A. CERVERA.

El Oficial de Tierras,

Arturo R. Pérez.

GACETA OFICIALSE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 137.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Srta. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS

NOTARIA PRIMERA

Día 19 de Abril

N° 308. El Banco Nacional cancela hipoteca al señor Ernesto A. Boyd.

N° 309. Se protocoliza el acta de remate de una finca, la número 2854 inscrita al folio 344 del Tomo 55 de la Propiedad. Sección de Panamá, que lo fue adjudicada en el Juzgado 1° de este Circuito.

N° 310. El señor Antonio Landu vende al señor Rafael Aguirre la parte que le corresponde o sea la mitad del restaurante llamado anteriormente Hotel Radio Número Tres, hoy denominado Hotel "Tropico".

N° 311. El Banco Hipotecario de Panamá S. A. cancela obligación hipotecaria que le fué constituida por el señor Pedro Hansen, cuyo pago asumió últimamente el señor Juan de la Guardia.

NOTARIA SEGUNDA

Día 19 de Abril

N° 294. Por la cual el señor Lay Yen Mau vende al señor Cuan Mui Yau un establecimiento comercial situado en la ciudad de Panamá, por la suma de B. 1,200.00.

N° 295. Por la cual el Banco Nacional, cancela hipoteca que fue asumida por el señor Silvio Jácome Tulipano.

N° 296. Por lo cual el Banco Nacional cancela hipoteca constituida por "C. González Revilla Hermano".

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 19 de Abril de 1933.

As. 1113. Escritura sin número extendida ante el Notario de la Isla de Curazao, Antilla Holandesa, de 2 de Diciembre de 1932, por la cual Edmundo Catherine Ecker confiere poder a Johannes Julius Ecker Jr.

As. 1114. Escritura sin número extendida ante el Notario de la Isla de Curazao, Antillas Holandesas, de 21 de Diciembre de 1932, por la cual Catalina Martina van Son viuda de Ecker confiere poder a Johannes Julius Ecker Jr.

As. 1115. Diligencia de fianza hipotecaria extendida ante el Juez Municipal de Santiago de Veraguas, otorgada por Leopoldo Ernesto Fabrega para responder de los perjuicios que pueda ocasionar el arraigo de Vicente Mojica.

As. 1116. Escritura número 77 de 7 de Marzo pasado, de la Notaria de Veraguas, por la cual Carlos Sierra vende un solar con construcciones, carbajas y otros materiales a Julio Piñilla.

As. 1117. Escritura número 86 de 23 de Diciembre de 1922, de la Notaria de Veraguas, por la cual Cecilio Vexa adquiere título de propiedad por compra del terreno denominado "El Guabal".

As. 1118. Escritura número 307 de ayer, de la Notaria Primera, por la cual se declara disuelta la sociedad de comercio "Proceda y Allen Limitada" cuyo activo y pasivo asume el socio Frank Allen.

As. 1119. Escritura número 305 de ayer, de la Notaria Primera, por la cual Alberto Jorge Ho sustituye en Quone Luis Ho un poder general de Ho Kan y en su propio nombre confiere otro poder de carácter general.

As. 1120. Escritura número 304 de ayer, de la Notaria Primera, por la cual Au Hon Chee vende a James

Au la participación que tiene en la sociedad "Wing Woo & Co."

As. 1121. Escritura número 284 de 7 de Abril en curso, de la Notaria Primera, por la cual William Gage Carey vende a Lambert Anselmo Mantovani, una finca situada en Bugaba, Provincia de Chiriquí.

As. 1122. Escritura número 293 de ayer, de la Notaria Segunda, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Arturo Muller sobre tres fincas que compró a la "Compañía Constructora Nacional".

As. 1123. Contrato de venta condicional por el cual United Motors, vende a Hills G. Eldridge un carro motor marca "Ford" el día 3 de Abril en curso.

As. 1124. Escritura número 309 de hoy, de la Notaria Primera, por la cual se protocoliza el acta de remate de la finca número 2814 adjudicada a Nicolás Salome Rangel.

As. 1125. Escritura número 306 de hoy, de la Notaria Primera, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Ernesto Antonio Boyd.

As. 1126. Oficio número 3047 de hoy del Banco Nacional en el cual comunica que ha asumido la administración de una finca de propiedad de Bolívar Porras Jr., ubicada en esta ciudad.

As. 1127. Oficio número 3048 del Gerente del Banco Nacional, de hoy, en el cual comunica que esa Institución se ha hecho cargo de la administración de una finca de propiedad de Leonidas Prater situada en esta ciudad.

As. 1128. Oficio número 3050 de hoy, del Gerente del Banco Nacional, en el cual comunica que esa Institución ha asumido la administración de una finca de propiedad de Silvio Salazar situada en la ciudad de Colon.

J. D. GUARDIA
Registrador General
de la Propiedad.

Copia del memorial presentado por Victor Lemos, por medio del cual pide la modificación de una nota marginal de advertencia puesta al asiento 2759 que aparece al folio 78 del Tomo 55 de la Propiedad, Sección de Panamá.

"Señor Registrador General de la Propiedad:

Yo, Victor Lemos, en mi carácter de representante legal de la Logia Luz del Istmo N° 27, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

1° El 7 de Abril de 1930 puso usted una nota marginal de advertencia al asiento N° 5 de la finca N° 2759 que aparece al folio 78 del Tomo 55 de la Propiedad, Provincia de Panamá, porque la transmisión de dominio a que dicho asiento se refiere la efectuó Juan Nicanor Tinker llamándose representante de la Logia Luz del Istmo N° 27, cuando en el Registro estaba también surtiendo sus efectos legales la escritura N° 939 de 9 de Diciembre de 1929, de la Notaria Primera de este Circuito, en la cual aparecía otro representante legal de la Logia, o sea Marcelino M. García. Como había, pues, dos representantes legales, se dudaba de cual era el verdadero y cual el apócrifo y eso motivó la nota marginal.

2° El 28 de Marzo de 1930 se inscribió en el Registro una demanda propuesta por la Logia Luz del Istmo N° 27 ante el Juez 2° de este Circuito para que se declarara nula la elección recaída en Juan Nicanor Tinker como Ilustrado Grande de la Logia. Desde esa fecha la validez de la representación de Tinker quedó sujeta a condición resolutoria y así mismo quedó la validez de la venta que había efectuado a Jorge Domingo Arias de la finca 2750.

3° El 18 de Diciembre de 1930 fueron cancelados en el Registro los efectos de la escritura 939 arriba mencionada; con ello desapareció la Logia que dio lugar a la nota marginal de advertencia, pero la validez de la venta efectuada por Juan Nicanor Tinker quedó sujeta siempre al resultado del juicio de nulidad que se había propuesto respecto de su personería. La nota marginal de advertencia quedaba ahora con mayor fuerza legal pero ya por una causa distinta de la que la motivó.

4° Por sentencia de 26 de Junio de 1931, la Corte Suprema de Justicia declaró nula y sin ningún valor la representación de Juan Nicanor Tinker como Ilustrado Grande de la Logia Luz del Istmo N° 27, sentencia que fue inscrita como asiento 4853 al folio 147 del Tomo 57 de la Sección Común de Personas. Ya con esta inscripción la venta de la finca N° 2759 por tanto el vicio de la nulidad y por tanto el Registro debe

tener mayor celo en mantener la nota marginal de advertencia mientras los tribunales de justicia resuelvan el problema.

Sin embargo, como dicha nota ginal aduce una causa que existe en la actualidad, o sea la sobre el verdadero representante de la Logia, cuando en estos momentos es la nulidad de la representación del vendedor de la finca la que justifica, venga a pedir a usted petuosamente que modifique la rida marginal en el sentido de constar que ella obedece actual a la nulidad de la personería del vendedor de la finca, decretada la Corte Suprema de Justicia, inscrita bajo asiento 4853 al folio del Tomo 57 de Personas.

Panamá, abril 10 de 1933.

V. LEMOS

Refrendado.

Humberto Echeverría

Copia del auto recaído al rial anterior:

"Oficina del Registro Público Panamá, abril diez y ocho de novecientos treinta y tres.—Visto memorial dirigido a este Departamento por el representante legal de la Logia Luz del Istmo Número 27, mo. efectivamente, las razones puestas por el memorialista están de acuerdo con los hechos que constan en las diferentes inscripciones dadas a la Logia Luz del Istmo Número 27, se resuelve: modificar la nota marginal de advertencia dada a la finca número 2759, inscrita al folio 78 del Tomo 55 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, el día 7 de abril de 1930, en el sentido de hacer constar que la nota marginal queda errada por su vigor y efecto, pero por otro su vicio y efecto, señalado en el acta que el defecto señalado en la nota, o sea por haber la Honorable Corte Suprema de Justicia, en sentencia dictada el 20 de Junio de 1931, declarado nula y sin ningún valor la elección del señor Juan Nicanor Tinker, como representante legal de la Logia Luz del Istmo Número 27, la cual aparece inscrita al folio 147 del Tomo 57 de la Sección Común de Personas. Copia continuación de la nota marginal de advertencia puesta a la finca número 2759, el memorial citado en resolución, publíquese por el medio oficial, y notifíquese dicho auto a los interesados en los autos del Despacho, si no hubiere notificados personalmente, tal conformidad con lo que establece el Artículo 1790 del Código Civil, GUARDIA, Jefe del Registro Público.

Expedido en Panamá, a los nueve días del mes de abril de novecientos treinta y tres.

J. D. GUARDIA

Jefe del Registro Público

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL

NACIMIENTOS

(Día 19 de Abril)

Attila Aguirre
Roberto G. Sánchez
Ernesto A. Morales
Ana I. Morales
Lidia F. Ramirez
Olde Ma. Becerra
Eliada Cordero
Catalina Rodriguez
Victor M. Ruiz
Olivia Ma. Arango
Cecilia M. Garcia

DEFUNCIONES

(Día 19 de Abril)

Maria del C. Galván
José del C. Castillo
Elena Dobles**NOTIFICACION**

Se notifica a los arrendatarios de Apartados de Correos de Agencia Postal de Panamá que adeudan el valor del arrendamiento que si no cancelan las sumas pendientes de pago durante el presente mes les será suspendido el servicio y que en consecuencia toda su correspondencia será enviada a la Sección de Lista General. La Dirección General cumpliendo orden superior procederá al cobro de adeudado, haciendo uso de la facultad de hacerlo por jurisdicción coactiva en los términos determinados en el Código Judicial.

JOSE DE OBALDIA JOVANE
Director General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día cuatro (4) de Mayo venidero dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde para que tenga lugar el segundo remate de los siguientes bienes, retenidos en la acción de Lanzamiento con retención propuesta por el señor Doctor Carlos Vicente Bieberach como apoderado de Ezra Dabah, contra Ramona Ll. vda. de Grau:

12 libras de algodón paquete de onzas.....	B. 8.00
6 libras de algodón, paquete de 1/2 onza.....	4.00
60 libras de algodón, paquete de 4 onzas.....	10.00
20 libras de algodón, paquete de 1/2 onza.....	20.00
1 docena de aceite Jacobs.....	2.00
46 frascos de flor de naranja.....	9.20
7 docenas de Aceite Jazmin.....	14.00
3 atomizadores número 29.....	2.70
17 atomizadores número 251.....	17.00
14 atomizadores número 20.....	8.40
1 lote de bolsas de papel.....	5.00
4 docenas de Benjamin Palm Magnético.....	4.00
1 docena de Bálsamo Allen Tos.....	4.00
125 bolsas para gua caliente.....	50.40
1/2 docena de crema limón.....	1.00
9 frascos de crema soda para botellas.....	1.80
17 sacos con corchos para 1/2 botellas.....	5.50
8 sacos con corchos para 1/4 botellas.....	4.00
16 sacos con corchos para frascos.....	4.80
10 docenas de Canadian Oil.....	20.00
1 docena de Chamberlain Bálsamo.....	2.00
26 Copas Gelatina número 10.....	3.60
24 Copas Gelatina número 1.....	2.40
24 depósitos esmaltados.....	12.00
56 bombas para atomizadoras.....	16.00
7 frascos de cápsulas de sangres.....	7.00
3 frascos de cápsulas de Santa Midy.....	3.00
3 frascos de cápsulas de Arbol.....	3.00
90 frascos goteros.....	4.50
2 frascos Elixir Pepsi-na.....	2.00
7 docenas de embotados de cristal partidos.....	14.00
3 frascos de espuma de goma.....	0.60
1 docena de espectorante pino blanco.....	2.00
19 frascos de elixir estomacal.....	22.00
2 frascos de Emulsión Scott (grande).....	2.00
3 frascos de Ozonización grande y chico.....	1.80
1 frasco Wampol chico.....	0.50
9 docenas de jarabe de higo.....	18.00
4 1/2 botellas de Hemoglobina "SAB".....	9.00
2 docenas de Amamelis Virginia.....	4.00
29 frascos de limón saludable.....	5.80
3 frascos de jarabe depurativos.....	2.40
4 frascos de jarabe de hierro peras.....	2.00
1 botella de Jarabe emoglobina "Verchians".....	1.00
2 botellas de Jarabe Gilbert.....	1.50
4 botellas de jarabe Ramy.....	3.00
3 frascos de jarabe Dunsart.....	1.50
1 docena de jarabe Kikapus (grande).....	2.00
42 jeringas de combinación de caucho.....	42.00
10 duchas de caucho.....	8.00
2 docenas de motrer graves.....	4.00
1 máquina "Underwood" china y sin número.....	25.00
2 frascos de cola Champana.....	0.40

63 frascos de Quina Larroche (chicos).....	44.00
6 docenas de Painkiller.....	12.00
72 docenas de polvos "Pertuani" (surtido).....	72.00
6 frascos de sarsaparilla "Ayer".....	3.00
44 botellas de vino pepton.....	30.80
3 botellas de vino Hemoglobina.....	2.40
3 botellas de vino carne y hierro (grande).....	2.40
1 caja registradora "National" bastante usada.....	35.00
2 vidrieras.....	50.00
1 mostrador vidriera de cuatro secciones.....	100.00
1 estante acoplado a la pared principal.....	35.00
2 estantes con puertas de vidrios, acoplados a las paredes laterales.....	90.00
Total.....	B. 941.60

La base del remate es la suma de novecientos cuarenta y un balboas, con sesenta centésimos (B. 941.60) y será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo por tratarse de un segundo remate, previa la consignación del cinco por ciento en el Despacho de la Secretaría del Tribunal.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas y de esa hora en adelante, hasta cuando el reloj marque las cinco se escucharán las pujas y repujas adjudicándose los bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día indicado no se hicieron posturas, se rematarán los bienes al día siguiente por lo que se proponga y sin fijar carteles (art. 1269 del C. J.).

Panamá, 18 de Abril de 1933.

El Secretario.

P. A. Alcázar.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que los señores Santos Cano, Benjamin, Adrián y Ubaldino García han solicitado título en gracia del terreno denominado "La Laja", ubicado en jurisdicción de este Distrito, mediante el siguiente escrito:

"Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras.—Nosotros, Santos Cano, Benjamin, Adrián y Ubaldino García, mayores de edad, panameños, agricultores, vecinos de este Distrito, rogamos a usted se sirva adjudicarnos, en la proposición que más adelante expresaremos, a título gratuito de plena propiedad, un globo de terreno denominado "La Laja", ubicado en este Distrito, de treinta y nueve hectáreas nueve mil quinientos veinte metros cuadrados de superficie (39, hta. 9520 m. c.), comprendida entre estos linderos:

Noche, terrenos de Ballina y Julián Domínguez;
Sur, camino y terreno de Justo Gómez;
Este, terreno de Justo Gómez y Oeste, terreno de Pedro Suez y Río Vallerico.

Este lote de terreno está libre e inculto en parte, y en parte cercado y cultivado por nosotros; no reconocemos servidumbres, excepto las que la ley establece sobre la ribera del Río Vallerico, no se conocen en el mismo, ni navegables, ni modernas de construcción ni nada que lo haga figurar entre los inadjudicables.

La proposición en que se solicita la adjudicación es la siguiente: Diez hectáreas para Santos Cano, quince hectáreas para Benjamin García y su menor hijo Estilista García Espinosa; diez hectáreas para Ubaldino García y cuatro hectáreas nueve mil quinientos veinte metros cuadrados para Adrián García.

El señor Leonardo Cedeño, quien figura como presunto solicitante en el clamo que en doble ejemplar acompañamos, renuncia en favor de nosotros la parte proporcional de terreno que le corresponde en esta adjudicación, reservándose el derecho de

solicitar las hectáreas que en gracia le corresponden en otro terreno que crea conveniente. En f6 de esto firma con nosotros este escrito.

Para que nos represente en esta solicitud, conferimos poder especial al señor Elías Cano Chanis, mayor de edad, casado, abogado, natural y vecino de este Distrito, quien en prueba de aceptación firma con nosotros este memorial.

Le hacemos presente que aceptamos las condiciones y salvedades que impone la ley a los adjudicatarios de terrenos y ofrecemos, bajo juramento, que el lote cuya adjudicación pedimos lo dedicamos de modo exclusivo a fines agrícolas. Acompañamos las pruebas de Ley.

Las Tablas, Marzo 20 de 1933.

Santos Cano.—Adrián García.—Rogado por Ubaldino García y Benjamin García que no saben escribir Francisco Casal B.—Rogado por Leonardo Cedeño, que no sabe escribir José F. González G.—Acepto el poder Elías Cano Ch."

Las Tablas, Abril 5 de 1933.

El Gobernador-Administrador.

G. MONTENEGRO.

El Oficial de Tierras de Los Santos,

Pablo Alba P.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Batista (mismo denunciante) vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo denunciado como bien vacante por el señor Juan Batista por estar vagando desde hace cuatro meses en el Caserío del Llano de la Cruz, sin dueño conocido. El animal denunciado tiene las siguientes marcas de fuego así:

Y
C

en la mano izquierda y en el anca del mismo así:

Y
H

y además tiene 5 cuartas de alto y 8 de edad.

En cumplimiento o lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta localidad por el término de 30 días, para el o los que se crean con derecho sobre el referido animal lo hagan valer en tiempo oportuno, y si vencido el término indicado no se hubiere presentado reclamo alguno, será rematado el animal en pública subasta por el señor Tesorero Municipal y copia de este aviso será enviado a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Junio 14 de 1932.

El Alcalde,

DAVID RAMOS M.

El Secretario,

Félix Herrera G.

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Arraiján, al Público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Coco, vecino de la población de Paja, de esta jurisdicción se encuentra depositada una potrancia colorada, como de cinco cuartas de alto, marcada a fuego así:

Y R.

No teniendo más otra particularidad natural ni artificial determinada.

Este animal, se encontraba vagando hasta que fué denunciado por el señor Coco, sin tener dueño conocido.

Para todo el que se crea con derecho al referido animal, se presente al Despacho de esta Alcaldía hacerles valer en tiempo oportuno; se fija

el presente Edicto en el lugar más visible de esta Alcaldía y de la localidad, por el término de treinta días hábiles. Copia de él, será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL. Vencido ya, el expresado término sin que halla mediado reclamo alguno, dicho animal será avaluado y vendido por el señor Tesorero Municipal del Distrito de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Arraiján, Agosto 4 de 1932.

El Alcalde,

LEOPOLDO REYES.

El Secretario,

Julio E. Rodríguez.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján, al público,

HACE SABER:

Que en poder del denunciante, señor Pedro Coco residente en el Corregimiento de Paja, de esta jurisdicción se encuentra depositada una potrancia colorada, como de cinco (5) cuartas de alto y marcada a fuego por las siguientes iniciales:

Dicho animal se encontraba vagando en predios del señor Dionisio Olmedo sin haber dueño que reclamase tal semoviente.

En atención al anterior denuncia y en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y de la localidad, por el término de treinta días hábiles y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para el que se crea con derecho al animal en referencia, lo haga valer en tiempo, pues vencido el término fijado y no fuere reclamado en forma de ley, el susodicho animal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Arraiján, Mayo 16 de 1932.

El Alcalde,

LUCIANO BARCENA.

El Secretario,

Julio E. Rodríguez.

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Emiliano García natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, como de ocho años de edad poco más o menos, cuyo animal está marcado a fuego con tres ferretes así, en la pulpa izquierda: D R R; en el vacío del lado derecho y con las siguientes marcas de sangre: en la oreja izquierda tiene dos muescas y en la derecha una, con la punta de la oreja cortada. Este animal ha sido denunciado por el mismo señor García, al fijarse en los ferretes que son desconocidos en este Distrito, y por encontrarse vagando sin dueño conocido, en el lugar denominado "Las Delicias" de esta jurisdicción.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugares públicos de este Distrito por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al bien referido, lo haga valer dentro de este término, pues de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal. Un ejemplar del presente edicto será remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación.

San Carlos, 30 de Abril de 1932.

El Alcalde,

ALFREDO RICO.

El Secretario,

Valterio B. Carles.

30 vs.—50

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del impuesto de inmuebles de la Provincia de Bocas del Toro, correspondientes al primer cuatrimestre de 1933 se pagarán con descuento hasta el día 15 de Abril en curso; a partir de esa fecha a la par, hasta el 30 y con recargo después. Los recibos deben ser solicitados al Liquidador de Impuestos de esa Provincia.

J. I. QUIROS Y Q.
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día treinta del mes de Abril de 1933, se recibirán en el Despacho de la Gobernación de la Provincia de Coclé, propuesta para el suministro y colocación del techo de tejas del Hospital de Penonomé.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase y ser acompañadas de una suma en efectivo de B. 50.00 o un comprobante expedido por la Agencia respectiva del Banco Nacional, por el cual conste que se ha depositado esa suma a órdenes del Gobernador de la Provincia de Coclé. El pliego de cargos y especificaciones, podrá consultarse en la Gobernación de la Provincia de Coclé en horas hábiles.

Las propuestas serán abiertas y leídas a la hora de la licitación, en presencia de los proponentes o de sus representantes autorizados y se adjudicará provisionalmente al mejor postor.

La licitación se registrará por lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 63 de 1917.

JOSE P. RODRIGUEZ
Gobernador de la provincia de Coclé.

Penonomé, 21 de Marzo de 1933.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, el día veinticuatro (24) del mes de Abril de 1933, se recibirán en el Despacho de la Gobernación de la Provincia de Los Santos propuestas para el suministro y colocación del techo de tejas del Hospital de Las Tablas.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase y ser acompañadas de una suma en efectivo de B. 50.00 o un comprobante expedido por la Agencia respectiva del Banco Nacional por el cual conste que se ha depositado esa suma a órdenes del Gobernador de la Provincia. El pliego de cargos y especificaciones, podrá consultarse en la Gobernación en horas hábiles.

Las propuestas serán abiertas y leídas a la hora de la licitación, en presencia de los proponentes o de sus representantes autorizados, y se adjudicará provisionalmente al mejor postor.

La licitación se registrará por lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 63 de 1917.

G. MONTENEGRO,

Gobernador de la Provincia.

Las Tablas, 20 de Marzo de 1933.

AVISO DE LICITACION

Hasta que suene en el reloj de la oficina la primera campanada de las tres de la tarde del día 4 de Mayo se recibirán en la Tesorería Municipal propuestas para la pavimentación de los dos parques terminales del paseo del Centenario comprendidos entre las calles 1ª y 2ª de esta ciudad.

A la hora señalada serán abiertos los pliegos respectivos y se oirán pujas y repujas verbales hasta que el reloj indique las cuatro de la tarde, cuando se hará la adjudicación del contrato al mejor postor.

En este despacho pueden consultarse las bases del contrato todos los días hábiles. Para esta licitación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Colón, Abril 4 de 1933.

Gustavo E. Arosemena,
Tesorero Municipal.

El Superintendente de Seguros a las Compañías de Seguros establecidas en la República de Panamá.

AVISA

Que en virtud de mandato legal están en la obligación de enviar a la mayor brevedad posible a la Superintendencia de Seguros los siguientes datos:

- a) Fecha de su inscripción en el Registro Mercantil.
- b) Nombre del Agente o representante autorizado de ellas.
- c) En que forma tienen garantizada la constitución de las mismas.

G. DE LA GUARDIA.

Superintendente de Seguros.
Apartado N° 601, Panamá.

Abril 5 de 1933.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 20

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Albert Bankerof, natural de Barbados, casado, de 56 años de edad, forajero y últimamente vecino de Colón, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de violación de impúbere, en el cual se ha dictado la siguiente providencia y auto que dicen así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Abril seis de mil novecientos treinta y tres.

De conformidad con el Artículo 2343 del Código Judicial, decretase el emplazamiento del enjuiciado (prófugo) Albert Bankerof, para que comparezca ante este Tribunal en el término de doce (12) días, más el de la distancia, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de violación de impúbere, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese: AYARZA A.—Hormechea S.—Secretario."

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Octubre veintisiete de mil novecientos veintiséis.

Vistos: Se iniciaron estas diligencias para establecer la responsabilidad en que hubiera podido incurrir Albert Bankerof denunciado por el delito de violación de menor; y por falta de pruebas se dictó auto de sobreseimiento, lo que constituyó un error, porque la ofendida Melina Johnson riendo declaración con asistencia de una Caradura Juramentada o Jefe de Barrio, declaró que ella, y como está probado la violación ha debido dictarse auto de proceder como lo ordena el artículo 2343 del Código Judicial.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, sobre causa criminal a Albert Bankerof, natural de Barbados, casado, de cincuenta y seis años de edad, forajero y vecino de esta ciudad por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo Primera, Título Undécimo, del Libro Segundo del Código Penal y le decreta formal prisión. Provoque el enjuiciado los medios de su defensa.

Notifíquese y cópiese.

RODOLFO AYARZA A.—A. Elmers, Secretario."

Se advierte al enjuiciado que si compareciere, se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario será declarado rebelde, con

las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al prosado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el Artículo 2308 del Código Judicial para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se remite un ejemplar de dicho edicto al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su debida publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los siete días del mes de Abril de novecientos treinta y tres.

El Juez.

RODOLFO AYARZA A.

El Secretario.

Carlos Hormechea S.

5 vs.—5

AVISO

Para los efectos del artículo 779 del Código de Comercio se avisa al público que los Liquidadores nombrados por la Junta General de Accionistas de la "Compañía Farmacéutica Nacional", han dado en venta al señor Angel María López, el establecimiento comercial conocido con el nombre de "Farmacia Estados Unidos", situado en la Avenida Central N° 149 de esta ciudad.

Panamá, Abril 6 de 1933.

ALBERTO NAVARRO.

MANUEL A. CASTRO VIETO.

Liquidadores.

3 vs.—2

EDICTO

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, debidamente encargado de hacer las notificaciones de las providencias y resoluciones finales dictadas por este Despacho en los juicios que versan sobre contrabando y defraudación fiscal.

HACE SABER:

Que en el proceso seguido en contra de Newton Reynolds, Rafael Leones, Adela Pineda y Lucia Espinosa, como infractores de la Ley 23 de 1919, se ha dictado la Resolución ejecutiva número 72 de 17 de los corrientes que dice en su parte resolutiva:

"Reformar la Resolución apelada en el sentido de revocar la multa impuesta a las señoras Adela Pineda y Lucia Espinosa y se confirma en todo lo demás."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMÉNEZ.

Y para que sirva de formal notificación al interesado en este negocio, fijo el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy día y ocho de Abril de mil novecientos treinta y tres a las ocho y treinta de la mañana.

HORACIO MORENO Y A.

Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda.

2 vs.—2

AVISO AL PUBLICO

El Juez Primero del Circuito de Colón, avisa al público, por este medio, que el señor Efraín Tejada U., en representación de esta Municipalidad, ha solicitado la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero por medio de libelo fechado el siete de los corrientes, libelo que se ha ordenado publicar en la GACETA OFICIAL durante tres meses, con intervalos de quince días, en atención a lo que dispone el artículo 1340 del

Código Judicial y con el fin de tener noticias de la ausencia. La manda respectiva dice así:

"Señor Juez Primero del Circuito, Yo, Efraín Tejada U. varón, mayor de edad, abogado y de este vecindario, con oficina en el piso inferior del 'Edificio Papiro', en la calle en nombre del Distrito de Colón, quien represento en virtud de un contrato aprobado por Acuerdo Municipal número 33, de 8 de Enero de este año, protocolizado por Esc. Pública N° 6, de 19 de Enero de este mismo año, pasada ante Notario Público de este Circuito do a Ud. que, mediante los trámites especiales del Capítulo I, Título Libro II del Código Judicial, haga declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Colombia y vecina de esta ciudad, cuyo paradero se

Hechos:

Primero: En esta ciudad res por muchos años la señora Ana Forero.

Segundo: La última noticia ella data del primero de Septiembre de 1919, fecha en que, a las cuatro y veinticinco minutos p. m., aparece firmando la escritura pública número 353, pasada ante la Notaría este Circuito.

Tercero: Por tres veces ha emplazado por edicto para que parezca a defenderse en juicios, tanto promovidos contra ella, como a las tres, ha comparecido, ha nombrado apoderado o defensor para que la asista, sino que ha representado por defensor de aus nombrado con las formalidades legales.

Cuarto: En ese tribunal existe remanente de quinientos balboas (500.00) o más, que pertenece a Elisa Forero, y un derecho equivalente a Bs. 1790.41, que emana de sentencias de primera y segunda instancia, dictadas en el Juicio Cuentas, que Pascal Canavaya propuso contra ella. Hay además otras sumas pequeñas, por costas, intereses, que serán liquidadas o tumamente y que pertenecen a la misma ausente.

Derecho:

Inciso primero del artículo 47; título 50 y ordinal 4º del 51 del Código Civil.

Pruebas:

a) de mi *personería*, primera copia de la escritura pública número de 10 de Enero de afic, en cu pasada en la Notaría de este Circuito.

b) de los hechos: en 7 fojas les, copia autenticada de pizetas y documentos que obran en los juicios ejecutivos y de cuentas, prove por su orden por Pascal Canavaya contra Ana Elisa Forero, y que poseo en el archivo del Tribunal, quien tengo a honra dirigirme en tres fojas filiales, copia auténtica de documentos y pizetas del Juicio que, conjuntamente con el Sr. Alberto L. Rodríguez, promoví contra la misma Ana Elisa Forero ante el Juzgado Primero Municipal.

Colón, 7 de Marzo de 1933.

Efraín Tejada U.

El Juez,

V. A. DE LEON

El Secretario,

J. M. Beseñe

15 vs.—6

SRIAL DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

E. A. JIMÉNEZ,
Srio. de Hda. y Tesoro.

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N.º 735

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 23 DE ABRIL DE 1933

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total..... B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Moreno residente en esta cabecera se encuentra depositado un caballo de color azulero caña brava como de ocho años de edad de la cola y crin recortada de regular tamaño marcado a fuego en la pata derecha con el siguiente ferrete (AG). El mencionado semoviente ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor Angel Gómez, por tener más de seis meses de encontrarse dicho animal en el potrero de propiedad del señor Porfirio Samudio ubicado en el lugar de La Meseta de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, y copia de el se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término fijado no fuere reclamado en forma legal, dicho animal será rematado por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

Boquerón, 7 de Diciembre de 1931.

El Alcalde,

PABLO QUINTERO.

El Secretario,

A. A. Herrera.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Martín M. Carranza de esta vecindad se encuentra un caballo colorado y de regular tamaño, castrado y herrado a la izquierda con este ferrete T el cual fué presentado a este Despacho por el señor Tiburcio Mogorusa por encontrarse haciendo daño en propiedades del señor Mogorusa, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna a reclamarlo; por lo que el suscrito Alcalde en cumplimiento del Artículo 1600 y 1601 del

Código Administrativo, fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho, por el término de treinta días (30) contados desde la fecha, para que se sirva de formal notificación al interesado, el cual debe presentarse a reclamar sus derechos dentro del término señalado, el que una vez vencido se procederá al remate en subasta pública.

Y para ello remitase copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término señalado.

El Alcalde,

MODESTO MORENO C.

El Secretario,

Roberto Moreno.

30 vs.—23

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Pascual Valleser, se halla depositada una vaca de segunda talla, color amarillo, ojinegra, orejas despuntadas, y marcada a fuego en la pata de la pierna derecha, con la marca

y en la pata del mismo lado con la marca

la cual ha sido denunciada como bien vacante.

Se fija el presente con el fin de que tanto el dueño como los interesados se presenten a hacer valer sus derechos en la forma y dentro del término legal.

Calobre, 13 de Agosto de 1932.

El Alcalde,

HERMENEGILDO P. VALLESTER.

El Secretario,

José del C. Franco.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocerí, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan José

Villarreal, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un ternero como de dos años de edad, amarillo claro, cuernos blancos casi en su totalidad inclinados hacia adelante, con marcas de sangre así: trenza en la oreja izquierda y horqueta en la punta de la oreja derecha, marcado a fuego con una S.

Que dicho animal hace más de un mes se encuentra vagando por el terreno de Villarreal llamado "Alto de los Higos", sin que se le haya conocido dueño alguno y que para los efectos de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia de el se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días; para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a reclamarlo en tiempo oportuno y si en el término fijado no se presenta, dicho animal será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Pocerí, 6 de Agosto de 1932.

El Alcalde,

RAMON M. SOZ A.

El Secretario,

José Tiroso Muñoz R.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Lázaro Pura se halla depositado un novillo amarillo de segunda talla buena, marcado a fuego en el anca con el hierro JH y sin señal de sangre; el cual ha sido denunciado como bien vacante, por haber estado pastando hace más de seis meses en el campo de La Tetilla, sin dueño conocido.

Se fija el presente con el fin de que tanto el dueño como las personas que se crean con derecho, se presenten

ten a hacerlo valer en la forma y dentro del término legal.

Calobre, 11 de Octubre de 1932.

El Alcalde,

HERMENEGILDO P. VALLESTER.

El Secretario,

José del C. Franco.

50 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Víctor Manuel Andrade, vecino del Corregimiento de San Félix, se encuentra depositada una vaca carí-hosca, cachí-izquierda, sin marca a sangre de ninguna clase, marcada a fuego con el siguiente ferrete (S C) cuyo animal ha sido denunciado a este Despacho por el citado Andrade como un bien sin dueño conocido el cual ha estado vagando hacen más de dos años por las márgenes este del río San Juan, Jurisdicción de este Distrito.

Por tanto en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término y copia del mismo será remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho periódico, pues si dentro de ese plazo no se presenta dueño alguno, será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Las Lajas, Agosto 16 de 1932.

El Alcalde,

RICARDO ROMERO.

El Secretario,

Enrique de Gracia P.

30 vs.—19